

REF: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
DTE: BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 890.903.938-8
DDO: ANADIS PATRICIA PÉREZ GÓMEZ – C.C. 43.077.296
RAD: 76001400300520220036500
UBIC. – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada: ANADIS PATRICIA PÉREZ GÓMEZ, y en favor de BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.270.000
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$0
TOTAL	\$2.270.000

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2022.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2022. Sírvase proveer

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 2104

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar a las siguientes entidades:

BANCOLOMBIA

notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCO DE OCCIDENTE

djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO ITAÚ

notificaciones.juridico@itau.co

BANCO BBVA

notifica.co@bbva.com

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA

notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

BANCO DAVIVIENDA

notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO CAJA SOCIAL BCSC

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co

BANCO POPULAR

notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co

BANCO DE BOGOTÁ

rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO GNB SUDAMERIS

jecortes@gnbsudameris.com.co

REF: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
DTE: BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 890.903.938-8
DDO: ANADIS PATRICIA PÉREZ GÓMEZ – C.C. 43.077.296
RAD: 76001400300520220036500
UBIC. – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

BANCO AV VILLAS

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO PICHINCHA

notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

BANCO FALABELLA

notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

BANCAMIA

notificacionesjud@bancamia.com.co

BANCO W

correspondenciabancow@bancow.com.co

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante **Auto No. 1514** del 5 de septiembre de 2022, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea la señora **ANADIS PATRICIA PÉREZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **43.077.296**.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta. Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.”

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

REF: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
DTE: BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 890.903.938-8
DDO: ANADIS PATRICIA PÉREZ GÓMEZ – C.C. 43.077.296
RAD: 76001400300520220036500
UBIC. – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **201** DE HOY **23 DE NOVIEMBRE DE 2022** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dab5cfcf14bc8a9ca41bea7204704448118884779b01f2d916b8dde49d2c49**

Documento generado en 22/11/2022 01:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>